

COMISIONES UNIDAS DE DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Fracción III del artículo 8 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social, someten a consideración de esta Soberanía el Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 8 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.

I. PREÁMBULO

En la sesión correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 8 de abril de 2010, las y los siguientes diputadas y diputados: Dip. Aleida Alavez Ruiz, Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno, Dip. Maricela Contreras Julián, Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez, Dip. David Razú Aznar, Dip. Beatriz Rojas Martínez, Dip. Julio César Moreno Rivera y Dip. Abril Jannete Trujillo Vázquez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como la Dip. Axel Vázquez Burquette, del Partido Nueva Alianza, Dip. Lía Limón García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Dip. Israel Betanzos Cortés del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 8 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.

Mediante oficio MDPPPA/CSP/0460/2010 suscrito por el Dip. Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva, misma que con fecha 8 de abril de 2010 fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social son competentes para conocer del asunto en estudio.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Fracción III del artículo 8 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal

II. ANTECEDENTES

Los promoventes en su Exposición de Motivos señalan lo siguiente:

Conforme a los estándares de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) existe seguridad alimentaria y nutricional cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

Los pilares de la seguridad alimentaria son la disponibilidad, el acceso, la utilización y la estabilidad. La dimensión nutricional es parte integrante del concepto de seguridad alimentaria.

Mejorar la disponibilidad de alimentos suficientes para la población no basta; es fundamental que estos alimentos sean sanos y seguros.

En nuestra región, los países de América Latina y el Caribe entre 1990-1992 y 2004-2006, lograron reducir el total de personas con hambre de 53 a 45 millones, contrarrestando la tendencia global de aumento del hambre en el mismo periodo. Sin embargo, las crisis combinadas del alza de los precios de los alimentos y la financiero-económica de 2006, 2007 y 2008 arruinaron los avances conseguidos en tan sólo tres años.

La FAO estima que para finales del año 2009 habremos regresado a los niveles de hambre de inicios de la década de los 90.

El alza de los precios de los alimentos, que se aceleró a partir de 2006 y que alcanzó sus máximos valores en julio de 2008, y la crisis económica que ganó fuerza en el segundo semestre del año pasado, aumentaron la inflación y el desempleo, además de reducir los ingresos reales de los segmentos más pobres de la población, agravando sus dificultades de acceso a una alimentación adecuada.

Las crisis combinadas han dificultado el acceso a los alimentos de los grupos más vulnerables. Son los niños, las mujeres y los indígenas, en particular aquéllos que habitan en áreas rurales o áreas urbanas marginales de la región, los más afectados.

Además del problema de la desnutrición, que se mantiene alta en varios países de la zona, cada vez es mayor el problema del sobrepeso y la obesidad, convirtiéndose en una “doble carga” para la población que conlleva serias consecuencias para la salud.

COMISIONES UNIDAS DE DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Fracción III del artículo 8 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal

Es cada vez más preocupante la coexistencia entre la desnutrición crónica y la obesidad de la población infantil, producto del cambio en los patrones de consumo y actividad física. Los niveles de desnutrición crónica infantil aún son altos.

El sobrepeso y la obesidad, antes considerados problemas de países de altos ingresos, han crecido de manera significativa y acelerada en los países de ingresos medios y bajos.

Aunado a estos fenómenos se ha dado lugar al uso del concepto de “la doble carga” de la malnutrición, causada por una alimentación inadecuada durante el periodo prenatal, la lactancia y la primera infancia, seguida del consumo de alimentos hipercalóricos, ricos en grasas y con escasos micronutrientes, combinada con la falta de actividad física.

Lo anterior conlleva diversos problemas para la salud, relacionados sobre todo con la presencia de enfermedades crónicas no transmisibles, que se han incrementando fuertemente en los países de América Latina y que han dado lugar al desarrollo de trastornos o enfermedades adicionales.

De ahí cabe destacar que México ocupa el deshonroso primer lugar en obesidad infantil de la zona centro de América Latina y el Caribe, según datos de la FAO.

Es evidente que las políticas públicas no se han aplicado de manera correcta y que es necesario atender el sobrepeso de infantes como un asunto de interés nacional y que implican medidas de fondo.

La presente iniciativa corresponde a uno de los compromisos adquiridos por nuestro país en la DECLARACIÓN DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA celebrada en noviembre de 2009 en la ciudad de Roma, Italia.

En esta declaración se prevé la instrumentación de programas locales y nacionales de seguridad alimentaria y nutricional con enfoques específicos al sector infantil que combatan “la doble carga” denominada así a la desnutrición y al sobrepeso.

La ciudad de México, vanguardia en temas de promoción y defensa de los derechos humanos, desde agosto de 2009 cuenta con la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal en la que se incluye la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, diseño, toma de decisiones, programación, ejecución de acciones, evaluación y actualización de las políticas y acciones que garanticen la seguridad alimentaria y nutricional de la población.

COMISIONES UNIDAS DE DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Fracción III del artículo 8 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal

A este cúmulo de acciones debe ser sumado la elaboración de estrategias que considere al sector infantil entre el que se deberá promover la instrumentación de una dieta correcta y de combate a la obesidad que contrarreste la aparición de enfermedades crónicas degenerativas como diabetes, hipertensión, cardiopatías isquémicas, infartos, enfermedad cerebrovascular, así como varios tipos de cáncer, las cuales son causa de muerte de fragmentos importantes de la población así como de un problema de salud y de finanzas públicas.

Actualmente la Ley de Seguridad Alimentaria para el Distrito Federal se encuentra redactada de la siguiente manera:

“Artículo 8. La política del Gobierno en materia de planeación para la seguridad alimentaria y nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos específicos:

I. a II. ...

;

III. Establecer el Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional;

IV. a VIII. ...”

Por lo que se propone adicionar a la fracción III la siguiente redacción “en el que se consideren las estrategias para promover entre la población una dieta correcta y de combate a la obesidad, con un programa especial para los niños y niñas del Distrito Federal”

Para quedar como sigue:

“III. Establecer el Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el que se consideren las estrategias para promover entre la población una dieta correcta y de combate a la obesidad, con un programa especial para los niños y niñas del Distrito Federal;”

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. Que coinciden con los planteamientos de las y los promoventes.

SEGUNDO. Que el derecho a la alimentación adecuada se reconoce en los siguientes instrumentos Internacionales suscritos por México:

COMISIONES UNIDAS DE DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Fracción III del artículo 8 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal

- La Convención sobre los Derechos del Niño; apartado c) del párrafo 2 del artículo 24 y párrafo 3 del artículo 27.
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; párrafo 2 del artículo 12.
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; apartado f del artículo 25 y párrafo 1 del artículo 28.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, en el artículo 25.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado el 16 de diciembre de 1966, en su artículo 11.
- La Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1966, celebrada en Roma.
- El Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1999, que adoptó una observación general (Observación General n° 12) sobre el derecho a la alimentación.
- La resolución 2000/10 (mandato del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación), del 17 de abril de 2002; establecida por la Comisión de Derechos Humanos.
- La Cumbre Mundial sobre la Alimentación del 2002, en donde se solicitó la creación de un Grupo de Trabajo Intergubernamental bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) con el fin de poder preparar una serie de directrices encaminadas a la implementación del derecho a la alimentación.
- El “Conjunto de Directrices Voluntarias con el fin de Respaldar la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional” del 23 de noviembre de 2004.

En donde la Directriz 9.6 indica “Los Estados [tal vez deseen] deberían adoptar medidas paralelas en los sectores de la salud, la educación y la infraestructura sanitaria, de manera que la población pueda disponer de los servicios y los

Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Fracción III del artículo 8 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal

bienes necesarios para aprovechar al máximo el valor nutritivo de los alimentos que consume y lograr de esta manera el bienestar nutricional.” ²⁸¹¹

Así como la Directriz 12.1 manifiesta “[Se alienta a los] Los Estados [a] deberían identificar los grupos y los hogares [especialmente] vulnerables a la inseguridad alimentaria [y las razones de ello] con vistas a formular o encontrar medidas correctivas de aplicación inmediata o progresiva para proporcionar acceso a una alimentación adecuada. Con objeto de eliminar las causas de discriminación en relación con la seguridad alimentaria por motivos de sexo, religión, raza, cultura, opinión política, VIH/SIDA, enfermedad; [Los] los Estados [tal vez deseen] deberían realizar sistemáticamente un análisis desglosado sobre la inseguridad alimentaria, la vulnerabilidad y la situación [nutricional] de malnutrición de distintos grupos de la sociedad [, prestando particular atención a la medición de la discriminación social, religiosa, racial, cultural, política y de cualquier otro tipo que pueda manifestarse en forma de una mayor inseguridad alimentaria y vulnerabilidad a ella, o en una mayor prevalencia de la malnutrición entre grupos específicos de la población, o ambas cosas] para eliminar y prevenir dichas causas de inseguridad alimentaria o de prevalencia de la malnutrición.” ³³³²

- El numeral 20 de la DECLARACIÓN DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, que manifiesta “ Nos esforzaremos por garantizar que nuestra poblaciones, en particular los grupos vulnerables, tengan acceso a suficientes alimentos inocuos, nutritivos y asequibles. *Reforzaremos las medidas y programas de protección social a fin de poner a las comunidades y las familias en condiciones de acceder a los beneficios económicos y sociales y contribuir a la estabilidad social. Dichos programas y medidas incluyen redes de seguridad que protejan el consumo de alimentos, tales como dinero en metálico o vales y alimentos para las madres y los niños.* Reconocemos el papel desempeñado por los organismos internacionales y nacionales, como el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otros, en apoyo a los países para el establecimiento y gestión de esas redes de seguridad”

TERCERO. Que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Por ello, el derecho a la alimentación debe ser entendido de modo amplio, considerando el acceso físico y económico a los alimentos adecuados o a medios para obtenerlos, en cualquier

¹Conjunto de Directrices Voluntarias con el fin de Respaldar la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, redacción propuesta para América Latina y el Caribe

²Conjunto de Directrices Voluntarias con el fin de Respaldar la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, redacción propuesta para América Latina y el Caribe

COMISIONES UNIDAS DE DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Fracción III del artículo 8 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal

momento, y no de un modo restrictivo que se ciña a una dotación de calorías, proteínas y otros nutrientes.

CUARTO. Que en México uno de cada cuatro niños tiene problemas de sobrepeso y obesidad y más de 100,000 niños en el Distrito Federal ya son hipertensos.

En adolescentes, la tendencia aumenta ya que uno de cada tres tiene sobrepeso y obesidad. La problemática es directamente proporcional a la edad, ya que en la edad adulta siete de cada 10 personas lo padece.

Hace dos décadas se detectó que México ocupaba el primer lugar en desnutrición infantil, fue el primer país en erradicarla. Sin embargo se transitó de una desnutrición a una mala nutrición.

La obesidad en la ciudad de México es un problema de salud pública, porque detona una serie de enfermedades cardiovasculares, angiológicas, diabetes e hipertensión, y que en cinco años se incrementó 35 por ciento en los niños, ubicándonos en el primer lugar del país.

Según los cálculos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, si no se toman medidas a tiempo, en 10 años no tendrá la capacidad para atender los problemas de salud y se tendrá un país viejo, obeso y enfermo. Por lo que se requieren las acciones de la Administración que promuevan el cumplimiento del Derecho a la alimentación.

QUINTO. Que conforme al artículo 122 BASE PRIMERA Fracción j de la constitución política de los estados unidos mexicanos la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, está facultada para legislar en materia de salud y asistencia social.

SEXTO. Que el objeto de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, consiste en establecer las actividades estratégicas prioritarias para el desarrollo a la seguridad alimentaria y nutricional y que la problemática de la obesidad en el Distrito Federal requiere de manera prioritaria y urgente considerar estrategias para promover entre la población una dieta correcta y de combate a la obesidad, con un programa especial para los niños y niñas del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Que en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal se define como “Dieta correcta: La que defina el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal”.

OCTAVO. Que el artículo 1, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece como objeto en la fracción II. “Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal

COMISIONES UNIDAS DE DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Fracción III del artículo 8 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal

en particular en materia de alimentación, salud,... y en la fracción **IV**. “Integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de las políticas contra la desigualdad social”

Asimismo, el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su fracción XV, define a la pobreza como la incapacidad de un individuo o un hogar de satisfacer de manera digna y suficiente sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, ... y la fracción XVII. Define a los Programas Sociales, como las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

NOVENO. Que es imperante armonizar la legislación internacional y la legislación local, con el objeto de promover un marco legal que garantice la progresividad en los derechos. En ese orden de ideas, las dictaminadoras, coincidiendo con el espíritu de la Iniciativa proponen que la modificación planteada se realice en el artículo 21 de citado ordenamiento jurídico, por considerar que es el adecuado para el objeto de la Iniciativa de mérito, además de puntualizar la redacción de la propuesta original, para utilizar los términos empleados por esta Soberanía en diversos asuntos abordados en la materia, para quedar como sigue:

“Artículo 21. El Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional deberá contener:

I a III. ...

*IV. Las estrategias del programa, **incluyendo la promoción de una dieta correcta y balanceada que combata el sobrepeso y la obesidad, con un programa especial dirigido a los niños y niñas del Distrito Federal;***

V a VIII. ...”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social,

RESUELVEN

ÚNICO. Es de aprobarse la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 8 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, con las modificaciones contenidas en el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas dictaminadoras someten a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el siguiente

COMISIONES UNIDAS DE DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Fracción III del artículo 8 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 21 fracción IV de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 21. El Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional deberá contener:

I a III. ...

IV. Las estrategias del programa, **incluyendo la promoción de una dieta correcta y balanceada que combata el sobrepeso y la obesidad, con un programa especial dirigido a los niños y niñas del Distrito Federal;**

V a VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.